



CUT: 71450-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0496-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 14 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo sobre sobre procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Allauca con RUC N°20184760291, con domicilio en la Plaza de Armas s/n - Allauca, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por la presunta comisión de la infracción establecida en el literal q) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 248° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”, prescribe que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, presunción de licitud, causalidad y non bis in ídem;

Que, el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento”;

Que, procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Allauca, conforme al cargo de notificación de inicio de procedimiento administrativo sancionador que obra en autos, se encuentra próximo a caducar, pues este se inició el 2023-09-23, habiendo transcurrido hasta fecha siete (07) meses y dieciséis (16) días, estando pendiente aún la notificación del informe final y consecuentemente los descargos finales; por lo que es recomendable ampliar el plazo por un periodo de tres (3) meses, en virtud a lo establecido en el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando al Informe Legal N°150-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024-05-10, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Ampliar excepcionalmente**, el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Allauca con RUC N°20184760291, por la presunta comisión de la infracción establecida en el literal q) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por el plazo de tres (3) meses adicionales al plazo primigenio, contados a partir del **2024-06-24, el cual vencerá inexcusablemente el 2024-09-24**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.** - Notificar a la Municipalidad Distrital de Allauca y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca; asimismo el Área de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, deberá remitir el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA